

el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo
El Secretario General. Juan A. López Jiménez.

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

2396.- Don José María Carbonero González, Jefe del Servicio Técnico de notificaciones e impugnaciones de la D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por, ausente en el primer envío y por desconocido en el segundo y tercer envío, de comunicarle la declaración de Desistido ante el recurso ordinario presentado contra la Reclamación de Deuda número 52/99/990018049, por la empresa Barcelona C.B., domiciliado en calle Río Nalón, 22, en la ciudad de Melilla se le hace saber que:

Con fecha 14 de febrero de 2000 este Servicio Técnico emitió la siguiente Resolución de declaración de Desistido de su petición y que a continuación se transcribe:

"En relación con el recurso ordinario formulado por la empresa Barcelona C.B., domicilio Río Nalón, 22, C.C.C. 52/100380827 contra la reclamación de deuda número 52/99/990018049.

Hechos:

Presentado Recurso Ordinario con fecha 15/11/99 contra la reclamación de deuda referenciada sin datos relativos a la identificación del recurrente, procedemos por esta D.P. a citarlo con fecha 29/11/99, recibiendo el acuse el 2/12/99 sin que hasta la fecha se hayan personado por nuestras oficinas.

Habiendo transcurrido el plazo de Diez Días naturales previsto en el Art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que en nuestra citación se le concedía, esta D.P. procede a devolverle los originales de los documentos presentados.

Fundamentos de Derecho:

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en atención a lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, es competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996 y 2.b) de la Instrucción tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (B.O.E. de 18/3/96), por lo que adopta la siguiente:

Resolución Declarar Desistido de su petición.

Contra esta resolución, podrá formularse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 octubre (B.O.E. de 24/10/95), y 2.b) de la disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26/5/99, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

Melilla, 14 de Febrero de 2000.

El Director Provincial. P. D. El Jefe del Servicio Técnico Notificaciones.

José M.^a Carbonero González.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3
JUICIO DE FALTAS 173/2000
EDICTO**

2397.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.